



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1736-2026-MDSM/GDUR/G

2657131.007

San Marcos, 17 de setiembre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°3628-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha recibido 31/08/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.4. Son Funciones de las UF:

(...)

11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias, en su Anexo I – Definiciones, numeral 31, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos y otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: “Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1736-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha del 17 de noviembre del 2025, mediante **CONTRATO N°235-2025-MDSM/GM**, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PROYECTO: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877, que fue celebrado entre LA ENTIDAD representado por su Gerente de la Oficina General de Administración el Lic. ADM. VILLANUEVA RODRIGUEZ ONORIO DANTE y de la otra parte la empresa PIRAMIDES SERVICIOS GENERALES S.R.L. con RUC 20542120976 debidamente representado por el Sr. Ramirez Alborno Eistein Homero con DNI 43592368 denominado como CONSULTOR.

Con fecha 23 de diciembre del 2025, mediante **CARTA N°001-2025-MDSM/PIRAMIDES/EHRA**, el Sr. Einstein Ramirez Alborno representante común de la empresa PIRAMIDES SERVICIOS GENERALES S.R.L., presenta la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877.

Con fecha del 29 de diciembre del 2025, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 009836-2025**, LA ENTIDAD contrata los servicios de un EVALUADOR EXTERNO al Ing. Luera Vega Cesar Haddy con CIP N° 98202, para la evaluación del expediente técnico del PROYECTO: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877.

Con fecha recibido del 07 de enero del 2026, mediante **CARTA N° 030-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, LA ENTIDAD por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del PROYECTO: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877, al EVALUADOR EXTERNO al Ing. Luera Vega Cesar Haddy, otorgando 07 días calendarios para su primera evaluación.

Con fecha de 14 de enero del 2026, mediante **CARTA N°01-2026-EVAL-EXT/CHLV**, el EVALUADOR remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del PROYECTO: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877, con una evaluación OBSERVADO.

Con fecha recibido del 28 de enero del 2026, mediante **CARTA N° 199-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, LA ENTIDAD por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del PROYECTO: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877, con una evaluación OBSERVADO, otorgando 09 días calendarios para su primera subsanación.

Con fecha 09 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°001-2026-MDSM/PIRAMIDES/EHRA**, el Sr. Einstein Ramirez Alborno representante común de la empresa PIRAMIDES SERVICIOS GENERALES S.R.L., presenta la primera subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877.

Con fecha recibido del 10 de febrero del 2026, mediante **CARTA N° 301-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, LA ENTIDAD por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del PROYECTO: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679877, al EVALUADOR EXTERNO al Ing. Luera Vega Cesar Haddy, para su segunda evaluación.

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la **CARTA N° 301 - 2025 - MDSM - GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN notificó al evaluador para su segunda evaluación el expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877.

Con fecha **16 de febrero del 2026**, mediante la **CARTA N° 002-2026-EVAL-EXT/CHLV** el Ing. LUERA VEGA CESAR HAIDY, presenta la SEGUNDA EVALUACIÓN del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, en situación de APROBADO.

Con fecha **30 de marzo del 2026**, mediante la **CARTA N° 479 - 2026 - MDSM - GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el ING ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877 al evaluador para para su adecuada evaluación según el TDR.

Con fecha **01 de abril del 2026**, mediante la **INFORME N° 006-2026-MDSM-EVAL-EXT/CHLV** el Ing. LUERA VEGA CESAR HAIDY, presenta la TERCERA EVALUACIÓN del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, en situación de OBSERVADO.

Con fecha **08 de abril del 2026**, mediante la **OFICIO N° 130 - 2026 - MDSM - GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el ING ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, al consultor para la subsanación de las observaciones en la tercera evaluación.

Con fecha **16 de abril del 2026**, mediante la **CARTA N° 005-2026-MDSM/PIRAMIDES/EHRA**, el representante común de PIRAMIDES SERVICIOS GENERALES S.R.L, el Sr. RAMIREZ ALBORNOZ EISTEIN ROMERO, presenta a la entidad la subsanación del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877.

Con fecha **28 de abril del 2026**, mediante la **OFICIO N° 231 - 2026 - MDSM - GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN notificó al evaluador para su cuarta evaluación el expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877.

Con fecha **04 de mayo del 2026**, mediante la **CARTA N° 005-2026-EVAL-EXT/CHLV** el Ing. LUERA VEGA CESAR HAIDY, presenta la CUARTA EVALUACIÓN del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, en situación de APROBADO.

Con fecha **23 de junio del 2026**, mediante la **OFICIO N° 675 - 2026 - MDSM - GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN notificó al evaluador para la quinta evaluación del expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877.

Con fecha **24 de junio del 2026**, mediante la **CARTA N° 007-2026-EVAL-EXT/CHLV** el Ing. LUERA VEGA CESAR HAIDY, presenta la QUINTA EVALUACIÓN del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, en situación de APROBADO.

Con fecha **25 de junio del 2026**, mediante la **INFORME N° 2720 - 2026 - MDSM - GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN remite el expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, al ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO. Jefe de la Unidad Formuladora -MDSM el expediente técnico para la aprobación de la consistencia y formato N° 8-A en la fase de ejecución del proyecto.



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1736-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 30 de junio del 2026, mediante la **INFORME N° 987 – 2026 – MDSM –GM/UF**, Jefe de la Unidad Formuladora, el ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO remite el expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877, al ING ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN. Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el expediente técnico comunicando su aprobación y el registro en la fase de ejecución del proyecto.

Con fecha 10 de julio del 2026, mediante la **OFICIO N° 795 - 2026 - MDSM – GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN notificó al evaluador para la actualización de folios del expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877.

Con fecha 13 de julio del 2026, mediante la **CARTA N° 009-2026-EVAL-EXT/CHLV** el Ing. LUERA VEGA CESAR HAIDY, presentó la actualización de folios del expediente técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877, en situación de APROBADO.

Con fecha 14 de julio del 2026, mediante el **INFORME N° 2952 - 2026 - MDSM – GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN remitió el expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877 al ING. GIRON CHAVEZ MIGUEL DAVID, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para su aprobación mediante la resolución.

Con fecha 17 de julio del 2026, mediante el **MEMORANDUM N° 1605-2026-MDSM-GDUR/MDGCH** el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ING. GIRON CHAVEZ MIGUEL DAVID remitió las observaciones del expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877 al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN

Con fecha 03 de agosto del 2026, mediante la **OFICIO N° 940 – 2026 – MDSM – GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el ING ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877, al consultor para la subsanación de las observaciones de GDUR.

Con fecha 03 de agosto del 2026, mediante la **CARTA N° 005-2026-MDSM/PIRAMIDES/EHRA**, el representante común de PIRAMIDES SERVICIOS GENERALES S.R.L, el Sr. RAMIREZ ALBORNOZ EISTEIN ROMERO, presenta a la entidad la subsanación del expediente técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877.

Con fecha 12 de agosto del 2026, mediante la **OFICIO N° 1043 - 2026 - MDSM – GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN notificó al evaluador para la sexta evaluación del expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877.

Con fecha 17 de agosto del 2026, mediante la **CARTA N° 008-2026-EVAL-EXT/CHLV** el Ing. LUERA VEGA CESAR HAIDY, presenta la SEXTA EVALUACIÓN del expediente técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877, en situación de APROBADO.

Con fecha 21 de agosto del 2026, mediante la **INFORME N° 3486 – 2026 – MDSM – GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ING ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN remite el expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI**



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1736-2026-MDSM/GDUR/G

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, al ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO. Jefe de la Unidad Formuladora - MDSM el expediente técnico para la aprobación de la consistencia y formato N° 8-A en la fase de ejecución del proyecto.

Con fecha 27 de agosto del 2026, mediante la **INFORME N° 1303 – 2026 – MDSM –GM/UF**, Jefe de la Unidad Formuladora, el ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO remite el expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877, al ING ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLAN. Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el expediente técnico comunicando su aprobación y el registro en la fase de ejecución del proyecto.

Con fecha recibido 31 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°3628-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública SOLICITA la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2679877, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las consideraciones técnicas utilizadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y el EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877 el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad al numeral 163.1 del artículo 163 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.
- El proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, cuenta con la certificación ambiental del proyecto.
- El proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877, cuenta con el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).
- Se concluye que el evaluador el Ing. LUERA VEGA CESAR HAIDY con Ruc 10410450998 y CIP N° 98202, APRUEBA el Expediente Técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2679877

XII.RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al estudio definitivo del Expediente Técnico del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2679877, por un monto total de S/. 2,001,295.81 (Dos Millones Un Mil Docientos Noventa y Cinco Con 81/100 Soles), formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador externo Ing. LUERA VEGA CESAR HAIDY.

"(...)"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1736-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 29587-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 02 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2679877, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°15974-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 17 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2679877 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al periodo 2026.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LAS QUEBRADAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2679877 por el monto total de inversión de **S/2,001,295.81 (Dos millones un mil doscientos noventa y cinco con 81/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo el sistema de entrega de obra **SOLO CONSTRUCCION** y modalidad de pago **PRECIOS UNITARIOS**:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)	S/	1,117,007.59
GASTOS GENERALES	16.56068335%	S/ 184,984.09
UTILIDAD	10.00%	S/ 111,700.76
SUB TOTAL (ST)	S/	1,413,692.44
I.G.V.	18.00%	S/ 254,464.64
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/ 2,827.38
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)	S/	1,670,984.46
SUPERVISION DE OBRA	S/	120,000.10
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	95,380.00
GESTIÓN DE PROYECTO	S/	97,931.25
LIQUIDACIÓN	S/	17,000.00
MONTO DE INVERSIÓN	S/	2,001,295.81

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°15974-2026-MDSM/GPP**, con fecha 17 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1736-2026-MDSM/GDUR/G

General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el jefe de proyecto Ing. **RAMIREZ ALBORNOZ EISTEIN HOMERO** con CIP 186388, y **EVALUADO** por la **ING. CESAR HAIDY LUERA VEGA** con CIP N°98202 por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para continuar con los trámites que dependen de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - AREAS
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 146208